



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SOCABAYA**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
029-2021-MDS**

**ADQUISICION DE HOJUELAS PRECOCIDAS Y
ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DE VASO
DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SOCABAYA**

SOCABAYA - 2021



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS



La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.



El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo



que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Socabaya
RUC N° : 20190520286
Domicilio legal : Calle San Martín L-12 Pueblo Tradicional de Socabaya
Teléfono: : 054-435655 Anexo 203
Correo electrónico: :

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro **ADQUISICION DE HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

1	28,433.72	Kilos	Alimento HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES, envasado en bolsas de 1493.76.00 gr. Con las recomendaciones enmarcadas en el Informe de Evaluación Nutricional- OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA.
2	6027.75	Kilos	Alimento ENRIQUECIDO LÁCTEO, envasado en 350 gramos para los meses de 31 días, 300 gramos para los meses de 30 días y 200 gramos para el mes de febrero con características enmarcadas con las recomendaciones enmarcadas en el Informe de Evaluación Nutricional- OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 417-2021-MDS/A/GM DE FECHA 30/11/2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Recursos Ordinarios
- Recursos Determinados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA



1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 450 días y según el cronograma establecido, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega será mensual según el siguiente cronograma:

PLAZO DE ENTREGA DE LAS HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2022 Y PRIMER TRIMESTRE 2023		
CANTIDAD	CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA
1 895.581 Kilos	Primera entrega	A los 3 días hábiles de firmado el contrato
1 895.581 Kilos	Segunda entrega	24 de enero 2022
1 895.581 Kilos	Tercera entrega	21 de febrero 2022
1 895.581 Kilos	Cuarta entrega	24 de Marzo 2022
1 895.581 Kilos	Quinta entrega	22 de Abril 2022
1 895.581 Kilos	Sexta entrega	24 de Mayo 2022
1 895.581 Kilos	Séptima entrega	22 de Junio 2022
1 895.581 Kilos	Octava entrega	20 de Julio 2022
1 895.581 Kilos	Novena entrega	23 de Agosto 2022
1 895.581 Kilos	Décima entrega	23 de Setiembre 2022
1 895.581 Kilos	Décima primera entrega	24 de Octubre 2022
1 895.581 Kilos	Décima segunda entrega	23 de Noviembre 2022
1 895.581 Kilos	Décima tercera entrega	23 de Diciembre 2022
1 895.581 Kilos	Décima cuarta entrega	24 de Enero 2023
1 895.581 Kilos	Décima quinta entrega	21 de Febrero 2023





Plazo de ejecución: La entrega será mensual según el siguiente cronograma:

PLAZO DE ENTREGA DEL ALIMENTO ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2022 Y PRIMER TRIMESTRE 2023		
CANTIDAD (kilos)	CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA
444.15	Primera entrega	A los 3 días hábiles de firmado el contrato
253.80	Segunda entrega	24 de enero 2022
444.15	Tercera entrega	21 de febrero 2022
380.70	Cuarta entrega	24 de Marzo 2022
444.15	Quinta entrega	22 de Abril 2022
380.70	Sexta entrega	24 de Mayo 2022
444.15	Séptima entrega	22 de Junio 2022
444.15	Octava entrega	20 de Julio 2022
380.70	Novena entrega	23 de Agosto 2022
444.15	Décima entrega	23 de Setiembre 2022
380.70	Décima primera entrega	24 de Octubre 2022
444.15	Décima segunda entrega	23 de Noviembre 2022
444.15	Décima tercera entrega	23 de Diciembre 2022
253.80	Décima cuarta entrega	24 de Enero 2023
444.15	Décima quinta entrega	21 de Febrero 2023

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.80 (Cinco con 80/100 soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sito en Calle San Martín L-12 Pueblo Tradicional de Socabaya, debiendo recoger las bases en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- **TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.**
- **Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S.N°377-2019-EF.**
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



j)

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida in situ en Calle San Martín L-12 Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Importante para la Entidad

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra,*
- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PERIODICOS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACEN CENTRAL
- Informe del funcionario responsable del PROGRAMA DE VASO DE LECHE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Deberá presentar la documentación solicitada en el requerimiento y especificaciones técnicas

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad sito en Calle San Martín L-12 Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año de la Recuperación de los Valores en Socabaya"



PVL - 8030

REQUERIMIENTO N° 05 -2021-MDS-A-GM-GDS-SPS-PVL

RECIBIDO

14 OCT. 2021

hora 15:20 N° Folios 124

Firma [Signature] N° Reg. _____

A : Lic. Maritza Delgado Chalco
Subgerencia de Programas Sociales

SOLICITANTE : Lic. Milagros Condori Choquemamani

AREA USUARIA : PROGRAMA VASO DE LECHE

SERVICIO : Compra de Raciones de Enero a diciembre para el año 2022 y para el primer trimestre del año 2023

FECHA : 13 octubre 2021

FUNDAMENTO: Para solicitar se realice la compra de alimentos para atender el Programa de apoyo alimentario "Vaso de leche" para el año 2022 y el primer trimestre del año 2023, según lo establecido en la Ley N° 24059, Ley N° 27470, Ley N° 27712, RM N° 711.-2002-SA/DM, R.M. N° 451-2006-MINSA y la R.M. 624-2015-MINSA, así mismo el objetivo del Programa Vaso de Leche es mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica.

Según el detalle del siguiente cuadro:

NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA ATENDER EL AÑO 2022 Y PRIMER TREMESTRE DEL 2023 ES DE 1269
La Ración para el año 2022 y primer trimestre 2023 aprobada por el comité de Administración para cada beneficiario consta de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 04 tarros por 410 ml. c/u. de leche evaporada entera ✓ Bolsa por 1493.76 gramos de hojuelas de cereales precocidos kiwicha, avena, cebada y quinua, enriquecidas con vitaminas y minerales. ✓ Bolsa 350 gramos para meses de 31 días, 300 gramos para meses de 30 días y 250 gramos para el mes de febrero de Enriquecido lácteo.
La frecuencia de atención al beneficiario es mensual





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Año de la Recuperación de los Valores en Socabaya"



N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DETALLADA
1	28,433.72	Kilos	Alimento HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES, envasado en bolsas de 1493.76.00 gr. Con las recomendaciones enmarcadas en el Informe de Evaluación Nutricional- OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA.
2	6027.75	Kilos	Alimento ENRIQUECIDO LÁCTEO, envasado en 350 gramos para los meses de 31 días, 300 gramos para los meses de 30 días y 200 gramos para el mes de febrero con características enmarcadas con las recomendaciones enmarcadas en el Informe de Evaluación Nutricional- OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA.

Recomendaciones para considerar en la Elaboración de las bases:

- Se solicita que el proveedor presente el cronograma de producción del Alimento para verificación inopinada por el MINSA o la Municipalidad.
- En caso de incumplimiento de las Especificaciones Técnicas se sancionará AL PROVEEDOR con la cancelación del contrato, ello consta en la aplicación de sanciones penal a que dicho incumplimiento diera lugar (INFORME N°857-2013-CG/PSC-IM, informe macro de Contraloría General de la Republica).
- Se solicita que el proveedor pague por el servicio de análisis de calidad que se hará al alimento en cualquier etapa contractual y con un laboratorio y/o certificadora que la municipalidad señale.
- Se solicita que el proveedor implemente los parámetros técnicos en cumplimiento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.



ADJUNTO:

- Especificaciones técnicas entregadas con OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA.
- Copia fedateada del acta de la reunión ordinaria del comité de Administración
- Copia fedateada de los oficios enviados a las presidentas para la realización de la consulta a las beneficiarias sobre las raciones que compondrán para el año 2022 y primer trimestre del año 2023
- Copia fedateada del acta de consulta a beneficiarias del Programa Vaso de Leche.

Atentamente,

PERIODO DE EJECUCIÓN
450 días conforme con el
cronograma adjuntado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Milagros Condori Choquemamani
Encargada Programa Vaso de Leche



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRODUCTO N° 1: HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES

FORMULACION DE LA RACION N.° 01



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 1	Achita, kiwicha o achis	22.00	13.2	52.6	1.5	13.1	2.8	11.3
A 7	Avena, hojuela cruda	5.00	3.1	12.3	0.2	1.8	0.7	2.7
A 18	Cebada perlada o resbalada cruda	11.00	7.1	28.2	0.1	0.8	0.6	2.3
A 59	Quinoa, hojuelas de	22.00	13.9	55.5	1.6	14.7	3.1	12.2
G 7	Leche evaporada entera	80.00	8.5	26.2	4.6	41.8	3.8	15.1

RESULTADOS DE LA FORMULACION	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	120	43.7	175	8.0	72	10.9	44
Energía total (kcal)	396		175		72		44
Distribución energética			60.27%		24.71%		15.03%
Requisito Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017

Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo) Alimentos nuevos y actualizados

NOTA IMPORTANTE: Para el cumplimiento de los requisitos se debe considerar aumentar 3.24 gramos de PREMIX por gramo

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
28,433.72	Kilos	<p>Alimento HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <p>Presentación del bien, envasado en bolsas de 1493.76 gr. Con las recomendaciones enmarcadas en el Informe de Evaluación Nutricional-</p> <p>OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA y que cumpla con la R.M. 451-2006/MINSA</p>



PRODUCTO 01: HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES (62.24 GRAMOS POR RACION EN 24 DIAS = 1493.76 Gramos)

Características del producto: Es un producto pre cocido, resultante de la combinación de Hojuelas de KIWICHA, AVENA, CEBADA, QUINUA, todos ellos considerados por el Codex Alimentarius para el consumo humano, requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 209.038 del 23-08-94 – 5ta Edición y la R.M. 451-2006-MINSA.

HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA AVENA CEBADA Y QUINUA



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
A 1	Achita, kiwicha o achis	22.00	13.2	52.6	1.5	13.1	2.8	11.3
A 7	Avena, hojuela cruda	5.00	3.1	12.3	0.2	1.8	0.7	2.7
A 18	Cebada perlada o resbalada cruda	11.00	7.1	28.2	0.1	0.6	0.6	2.3
A 59	Quinua, hojuelas de	22.00	13.9	55.5	1.6	14.7	3.1	12.2

RESULTADOS DE LA FORMULACION	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	60	37.2	149	3.3	30	7.1	28
Energía total (kcal)	207		149		30		28
Distribución energética			71.73%		14.53%		13.74%
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017

Tabla de alimentos industrializados (Documento de trabajo) Alimentos nuevos y actualizados

NOTA IMPORTANTE: Para el cumplimiento de los requisitos se debe considerar aumentar 2.24 gramos de PREMIX POR RACION

REQUISITOS ORGANOLEPTICOS (FISICO - SENSORIALES)

- COLOR : Crema
- OLOR : Característico
- SABOR : Característico
- ASPECTO : Mezcla homogénea



CRITERIOS FISICO QUÍMICOS

Los criterios físico químicos se sustentan en lo dispuesto por el *Codex Alimentarius* quedando sujetos a las enmiendas y actualizaciones correspondientes.

Los criterios físico químicos relacionados a la calidad nutricional se sujetarán a lo dispuesto por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de:

	MAXIMO PORCENTAJE DE HUMEDAD	MAXIMO PORCENTAJE DE ACIDEZ (*)
Hojuelas a base de granos (Gramíneas) que requieren cocción	12 - 12.5	0.2 (Cebada) 5.0 (avena)**
Hojuelas a base de granos (quenopodiáceas) que requiere cocción.	13.5	0.2

(*) Expresada en ácido sulfúrico / (**) Expresada en ácidos grasos libres

REQUISITOS DE MACRONUTRIENTES:

MACRONUTRIENTES	EXPRESADO EN 63g
GRASA (g)	3.3
PROTEINAS (g)	7.1
CARBOHIDRATOS (g)	37.2
Energía (Kcal)	207

Considerar aumentar 2.24 gramos de PREMIX POR RACIÓN



cabaya

REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES:

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A - µg de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0,45
Riboflavina - mg	0,49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - µg	0,46
Niacina - mg	5,85
Acido Fólico - µg	41,25

Minerales	Cantidad
Hierro - mg	10
Yodo - µg	42
Calcio - mg	465
Fósforo - mg	390
Zinc - mg	6

Requerimiento mínimo de Minerales y Vitaminas por ración/día

Requerimiento mínimo de Minerales y Vitaminas por ración/día Requerimiento indispensable establecido por la R.M. N° 711-2002-SADM, los cuales deberán ser incluidos en la mezcla de HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES mediante la inclusión de un **PREMIX** (2.24 gr. por ración), además estarán libres de saponinas.

El participante deberá presentar una **declaración jurada** sobre el mineral Yodo y con el fin de garantizar el **enriquecimiento** de los productos deberá presentar un **certificado de Micronutrientes** y/o nutricional los cuales tienen carácter de requerimiento técnico mínimo el cual se deberá presentar. Por lo menos 1 vez al año.

CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS

Los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.						
AGENTE MICROBIANO	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml	
					M	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coniformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
<i>Bacillus cereus</i>	8	3	5	1	10 ⁴	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Lavaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
<i>Salmonella</i> /25g	10	2	5	0	0	---

DONDE:

- N : Número de unidades de muestras para examinar
- c : Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosas entre m y M
- m : Límite mínimo aceptable para determinar c
- M : Límite máximo permisible para determinar c



El presente producto al igual que todos los que componen la ración del programa del vaso de leche debe contener como mínimo el 90 % de insumo nacional tal como se indica en el artículo 4 de la ley 27712.

Planes de Muestreo

Los Planes de Muestreo para productos envasados o a granel, se sustentarán en las directrices establecidas en la Norma Técnica Peruana y a falta de ésta en las Directrices Generales sobre Muestreo del *Codex Alimentarius*.

Prohibiciones específicas

Los alimentos materia y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, fielen, de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (Vicia faba).

Registro Sanitario

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, contemplados en la R.M. 451-2006/MINSA

Rotulado

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre del producto.
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Condiciones de conservación.
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.



Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

Deben de cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038 última edición 2009, "Alimentos Envasados – Rotulado" y la NTP 202.085 y además se debe indicar el porcentaje de *grasa (m/m)* y el porcentaje de *proteínas (m/m)*.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA" - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059) – FECHA DE VENCIMIENTO - DISTRIBUCION GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA. ROTULADO QUE ADEMÁS INCLUYA MENSAJES ALUSIVOS A LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA

Tiempo de vida Útil:

Deberá ser de (03) meses como mínimo, el cual deberá ser contabilizado a partir de la entrega en el almacén del vaso de leche.

Forma de entrega: La entrega de Hojuelas de quinua, avena, kiwicha, cebada precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales tendrá una periodicidad mensual y se entregará en el Almacén de la Municipalidad Distrital de SOCABAYA según cronograma establecido.



PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega será mensual según el siguiente cronograma:

PLAZO DE ENTREGA DE LAS HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2022 Y PRIMER TRIMESTRE 2023		
CANTIDAD	CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA
1 895.581 Kilos	Primera entrega	A los 3 días hábiles de firmado el contrato
1 895.581 Kilos	Segunda entrega	24 de enero 2022
1 895.581 Kilos	Tercera entrega	21 de febrero 2022
1 895.581 Kilos	Cuarta entrega	24 de Marzo 2022
1 895.581 Kilos	Quinta entrega	22 de Abril 2022
1 895.581 Kilos	Sexta entrega	24 de Mayo 2022
1 895.581 Kilos	Séptima entrega	22 de Junio 2022
1 895.581 Kilos	Octava entrega	20 de Julio 2022
1 895.581 Kilos	Novena entrega	23 de Agosto 2022
1 895.581 Kilos	Décima entrega	23 de Setiembre 2022
1 895.581 Kilos	Décima primera entrega	24 de Octubre 2022
1 895.581 Kilos	Décima segunda entrega	23 de Noviembre 2022
1 895.581 Kilos	Décima tercera entrega	23 de Diciembre 2022
1 895.581 Kilos	Décima cuarta entrega	24 de Enero 2023
1 895.581 Kilos	Décima quinta entrega	21 de Febrero 2023





PRODUCTO 03: ENRIQUECIDO LÁCTEO (50 GRAMOS POR RACIÓN DÍA)

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
6027.75	Kilos	Alimento ENRIQUECIDO LACTEO, envasado en 350 gramos para los meses de 31 días, 300 gramos para los meses de 30 días y 200 gramos para el mes de febrero con características enmarcadas con las recomendaciones enmarcadas en el Informe de Evaluación Nutricional OFICIO N° 069-2021-GRA/GRS/GR-D-MR-SOC-PS.LARA

Características de enriquecido lácteo (NTP 209.284.204). -

Es un alimento cocido en polvo de reconstitución instantánea para el consumo directo, de fácil digestión, cuya composición puede tener mezclas de cereales, granos andinos, leguminosas, tubérculos, frutas, leche y derivados lácteos u otras proteínas de origen animal en otros, enriquecidos con vitaminas y minerales.

La ración diaria de un sustituto lácteo, enriquecido lácteo y mezcla fortificada, debe aportar el 12% de los requisitos diarios de energía y 60% de vitaminas y minerales de las recomendaciones diarias para la edad (FAO/OMS), a excepción de hierro, vitamina A y vitamina C.

En minerales, las fuentes a utilizar deben ser aquellas autorizadas por el Codex para este tipo de Alimentos, que asegure mayor estabilidad y cuya concentración final biodisponible en el producto sea semejante al sulfato ferroso, sulfato de zinc, fosfato tricálcico, entre otros.

La verificación de los minerales se realizará por lo menos a través de la determinación de hierro, calcio y zinc y en el caso de las vitaminas de la A y C.

Tabla 1 – Requerimiento de Energía de Niños de 3 a 14 años

Edad (años)	Requerimiento diario (Kcal/día)	12 % del requerimiento diario (kcal)
3,1 - 5	1550	186
5,1 - 7	1800	216
7,1 - 14	2067	248
Mediana	1806	216



Cada toma del alimento líquido debe ser 250 ml de producto preparado (50 gramos de polvo).
La distribución energética de los macronutrientes de la ración debe ser balanceada según tabla 2.

TABLA 2 – Requerimientos y distribución calórica de macronutrientes por ración

REQUISITOS	RACION (50 g)
Energía (Kcal)	Min 207
% Kcal Proteínas	12 – 15
% Kcal Grasas	20 - 25
% Kcal hidratos de carbono	Diferencia

El compute químico de aminoácidos de la ración debe ser mayor de 85% según cuadro siguiente.

Tabla 3 patrón de requerimiento de aminoácidos según edad

Aminoácidos esenciales	Mg/g de proteína cruda*
Histidina	19
Isoleucina	28
Leucina	55
Lisina	51
Metionina + cistina	24
Fenilalanina + tirosina	43
Treonina	31
Triptófano	10
Valina	30

*FAO/OMS/UNU 1985 Requerimiento de energía y proteínas (pág.121)

Requerimiento de aminoácidos por kg dividido entre los niveles de seguridad de la proteína/kg. para niños de 2 – 5 y 10 – 12 años es igual a 1,05 g/kg.

El compute químico de aminoácidos del producto final luego de ser corregido por la digestibilidad verdadera debe ser en el caso de:

Enriquecido Lácteo > 85%

COMPOSICIÓN BÁSICA

Las materias primas y los insumos deben ser preferentemente de origen local, regional o nacional, pudiendo utilizar mezclas de dos o más productos como cereales (trigo, arroz, cebada, avena, maíz, kiwicha, quinua, etc.), leguminosas (lenteja, garbanzo, frijoles, tarwi, soya, arvejas, etc. y/o raíces o tubérculos (papa, yuca, camote, etc.), proteínas de origen animal entre otros. Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción de hierro.

Las leguminosas tienen que ser procesadas debidamente para eliminar los factores anti nutricionales presentes normalmente, tales como las lecitinas y los inhibidores de la tripsina, quimio tripsina, lo



avaya

que se logra sometiendo al alimento a descascarillado, lavado, cocción por extrusión, pre-digestión enzimática, etc.

Las grasas y aceites deben ser preferentemente de origen vegetal para añadirse al preparado para aumentar la densidad energética del producto y satisfacer los requisitos mínimos en cuanto a los ácidos grasos esenciales.

La cantidad de ácido linoleico (en forma de ácidos glicéridos = linolatos) no debe ser menor a 300 mg/100 kcal y no debe ser mayor a 1200 mg/100 kcal.

Los carbohidratos complejos digeribles y/o azúcares pueden ser utilizados para incrementar la densidad energética.

Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean las establecidas por el Codex Alimentarius.

INGREDIENTES FACULTATIVOS

a) Además de los ingredientes antes descritos, podrá usarse otros ingredientes recomendados por el Codex Alimentarius como:

- Concentrados y aislados proteínicos;
- Aminoácidos esenciales, pero solo se podrá utilizar formas L de aminoácidos;
- La adición de azúcares en el componente sólido no debe ser mayor del 35% del total del producto en polvo;
- Miel y jarabe de glucosa;
- Almidones, incluso almidones modificados con enzimas y almidones tratados con medios físicos.

ADITIVOS ALIMENTARIOS Los aditivos alimentarios utilizados en estos productos y los niveles máximos permitidos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius y la legislación nacional. Los aditivos para productos cocidos de reconstitución instantánea son:

ADITIVOS ALIMENTARIOS		Dosis Máxima en 100 g de producto (peso en seco)
EMULSIONANTES	Lecitina	1.5 g.
	Mono y Di glicérido	1.5 g.
REGULADORES DE PH	Hidrogen carbonato de sodio	Limitado por las BPM y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100mg/100g de producto listo para consumo.
	Bicarbonato de potasio	Limitados por las BPM.
	Carbonato de calcio	
	Ácido L(+) láctico	1.5 g.
	Ácido cítrico	2.5 g.
ANTIOXIDANTES	Concentrado de varios tocoferoles α -tocopherol	300mg/kg de grasa, solas o mezcladas.
	Palmitato de L-ascórbico	200mg/Kg de grasa.
	Ácido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	50 mg expresado en ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio que no exceda de 100mg/100g de producto listo para consumo.
	Extracto de vainilla	Limitada por las BPM.
AROMAS (*)	Etil vainillina	7 mg en el producto listo para consumo.
	Vainillina	
ENZIMAS	Carbohidrasas de malta	Limitadas por las BPM.
LEVADURAS	Carbonato de amonio	Limitados por las BPM.
	Hidrogenocarbonato de amonio	

(*) sólo para productos destinados a niños de 6 a 36 meses para los otros grupos etarios se podrán utilizar otros aromas naturales y artificiales permitidos por el Codex Alimentarius y por la autoridad sanitaria, limitados por las buenas prácticas de manufactura(BPM).



PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

- a) El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes
- b) No se debe utilizar torta de soya
- c) No se debe utilizar edulcorantes artificiales

REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES: Requerimiento mínimo de Minerales y Vitaminas por ración/día

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A - μg de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0,45
Riboflavina - mg	0,49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - μg	0,46
Niacina - mg	5,85
Acido Fólico - μg	41,25

Minerales	Cantidad
Hierro - mg	10
Yodo - μg	42
Calcio - mg	465
Fósforo - mg	390
Zinc - mg	6

Requerimiento indispensable de cumplimiento obligatorio establecido por la R.M. N° 711-2002-SA/DM.

REQUISITOS FÍSICOS QUÍMICOS

- a) La humedad final del producto terminado debe ser menor o igual a 5%
- b) La acidez del producto terminado debe ser menor o igual a 0,4 % expresado como ácido sulfúrico
- c) La gelatinización del producto terminado debe ser mayor a 94%
- d) La densidad energética debe ser superior a 0,7 kcal/g en producto preparado
- e) La ración diaria del componente líquido (50 g) debe cumplir con lo especificado en tabla 3
- f) La fibra dietaria debe ser menor de 5 g/100g de producto
- g) El índice de peróxido debe ser menor a 10 mEq/Kg de grasa extraída, presente en el producto.

Criterios Físicos Químicos de Implicancia Sanitaria de los Alimentos Crudos de Reconstitución Instantánea:



HUMEDAD	Menor a igual a 5 %
ACIDEZ	Menor a igual a 0.4 %
GELATINIZACION	Mayor a 94%
INDICE DE PEROXIDO	Menor a 10 mEq/kg de grasa
SAPONINA (FORMULACION CON KIWICHA) FAMILIA QUINUA	Ausente
AFLOTOXINA	NO Detectable en 5 ppb

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Las especificaciones microbiológicas a las que están sujetos estos productos, son las establecidas por ICMSF para productos infantiles de reconstitución instantánea que se detallan en la tabla siguiente:

Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, otros similares.							
Agente microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml		
					M	M	
Aerobios mesófilos	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵	
Coliformes	6	3	5	1	10	10 ²	
<i>Bacillus cereus</i>	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴	
Mohos	6	3	5	1	10 ³	10 ⁴	
Levaduras	3	3	5	1	10 ²	10 ⁴	
<i>Staphylococcus aureus</i>	8	3	5	1	10	10 ²	
<i>Salmonella</i> /25g (*)	12	2	20	0	0	---	
(*) Hacer compósito para analizar n= 5							

Solo para la determinación de salmonella se debe tomar aleatoriamente 20 unidades de muestra del batch de producción por extracción, hasta obtener una cantidad de aproximadamente de 1,5 kg, de la cual se debe analizar 5 unidades de muestra de 25 gramos cada uno.

Para la determinación de los otros microorganismos se debe tomar aleatoriamente las muestras del lote de producción y se procederá al análisis de cada una de ellos.

ENVASADO CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser:



- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

La ficha técnica del envase podrá ser requerida por la autoridad sanitaria con el fin de comprobar su uso alimentario y sus características sanitarias.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

Declaración del valor nutritivo

La declaración de información sobre nutrición deberá contener la siguiente información en el orden siguiente: la cantidad de energía expresada en kilocalorías (kcal) y el número en gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por 100g del alimento, así como por cada ración diaria recomendada; además de cualquier otra información sobre nutrición, deberá declararse la cantidad total de vitaminas y minerales añadidos, que contenga el producto final, por 100 gramos y según el tamaño de la ración diaria recomendada del alimento.

Instrucciones sobre el modo de empleo

Sobre su preparación y uso, así como sobre su almacenamiento y conservación después de abrirse el envase inmediato, indicar que el sustituto lácteo, enriquecido lácteo o mezcla fortificada se diluirá en agua hervida tibia.

ETIQUETADO

Debe ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 en lo que corresponda, además se tomara las siguientes disposiciones:

Además, deberá contener:

- a. Nombre del producto.
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.



- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Deben de cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038 última edición 2009, "Alimentos envasados - rotulado" y la NTP 202.085 Y además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). que llevara impreso el siguiente texto:

"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 27712) – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA" ROTULADO QUE ADEMÁS INCLUYA MENSAJES ALUSIVOS A LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA (Informe N°857-2013-CG/PSC-IM, informe macro de Contraloría General de la República)

Registro Sanitario

Los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria, deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por la DIGESA, contemplados en la R.M. 451-2006/MINSA

Fraccionamiento

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de origen, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones. Por lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para preparación y consumo.

Tiempo de Vida Útil:

Deberá ser de (03) tres meses como mínimo, el cual deberá ser contabilizado a partir de la entrega en el almacén del vaso de leche.

Forma de Entrega:

La entrega del Alimento Enriquecido Lácteo tendrá una periodicidad mensual y se entregará en el Almacén de la Municipalidad distrital de Socabaya, según cronograma de entrega de la institución.

LOS REQUISITOS ANTES EXPUESTOS ESTAN DE ACUERDO A LA R.M. 451-2006-MINSA



Plazo de ejecución: La entrega será mensual según el siguiente cronograma:

PLAZO DE ENTREGA DEL ALIMENTO ENRIQUECIDO LACTEO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2022 Y PRIMER TRIMESTRE 2023		
CANTIDAD (kilos)	CORRESPONDIENTE	FECHA DE ENTREGA
444.15	Primera entrega	A los 3 días hábiles de firmado el contrato
253.80	Segunda entrega	24 de enero 2022
444.15	Tercera entrega	21 de febrero 2022
380.70	Cuarta entrega	24 de Marzo 2022
444.15	Quinta entrega	22 de Abril 2022
380.70	Sexta entrega	24 de Mayo 2022
444.15	Séptima entrega	22 de Junio 2022
444.15	Octava entrega	20 de Julio 2022
380.70	Novena entrega	23 de Agosto 2022
444.15	Décima entrega	23 de Setiembre 2022
380.70	Décima primera entrega	24 de Octubre 2022
444.15	Décima segunda entrega	23 de Noviembre 2022
444.15	Décima tercera entrega	23 de Diciembre 2022
253.80	Décima cuarta entrega	24 de Enero 2023
444.15	Décima quinta entrega	21 de Febrero 2023

IV. LUGAR: Se entregará los bienes en el almacén de la municipalidad.

V. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Los pagos serán mensuales con la conformidad del área usuaria

VI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: (PARA CONSIDERAR DENTRO DEL CONTRATO)

- Entregará los bienes en el almacén de la municipalidad adjuntando copia de los certificados de calidad, la composición del alimento, guía de remisión, deberá cumplir con el plazo de entrega establecido para el alimento.





- Se solicita que el proveedor presente el cronograma de producción del Alimento para verificación inopinada por el MINSA o la Municipalidad.
- En caso de incumplimiento de las Especificaciones Técnicas se sancionará AL PROVEEDOR con la cancelación del contrato, ello consta en la aplicación de sanciones penal a que dicho incumplimiento diera lugar (INFORME N°857-2013-CG/PSC-IM, informe macro de Contraloría General de la Republica).
- Se solicita que el proveedor pague por el servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico que se hará al insumo en cualquier etapa contractual y con un laboratorio y/o certificadora que la municipalidad señale.
- Si el resultado de los análisis microbiológico y fisicoquímico que se hará al alimento no cumplen con la calidad exigida por norma, el proveedor deberá cambiar el lote y se deberá pagar la logística que irrogue el transporte y la distribución por la demora en la entrega a los beneficiarios. En caso de negarse al cambio se rescindirá el contrato y la denuncia correspondiente.
- Se solicita que el proveedor implemente los parámetros técnicos en cumplimiento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.

VII. PENALIDAD: Las fijadas por la normatividad vigente.

VIII. OTROS:

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de calidad sanitaria e inocuidad del bien en el objeto de la convocatoria, sustentado en el sistema de Análisis de Riesgos y de Puntos Críticos-HACCP, mismo que será patrón de referencia para la vigilancia sanitaria. - Acreditar el flujograma de procesamiento o producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA en sus Art. Del 23 al 30 y Resolución Ministerial N° 860-2007-MINSA, D.S. N° 007- 98-SA y D.S. N° 004-2014-SA como normas de obligatorio cumplimiento. - Copia del registro sanitario con una impresión de la página del VUCE en donde se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia de la Resolución y/o certificado de la validación técnica oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA, donde especifique el producto, así como las líneas de producción referidas a los productos solicitados en las Bases; vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificada por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA. * Copia del Certificado Oficial Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondientes a normativas vigentes, vigente a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, deberá hacer referencia a la línea de producción y línea de producción, dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria. En el caso si una de las etapas establecidas en la RM N° 451-2006/MINSA no sea realizada deberá presentar copia del Certificado de Inspección Oficial Técnico Productivo del tercero que lo realice vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Mediante este certificado se acreditará las operaciones unitarias contempladas en los artículos de 23 al 30 (en lo que corresponda) de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES, S/ 420,819.08 (Cuatrocientos veinte mil ochocientos diecinueve con 08/100 soles)</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de: HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y</p>





MINERALES, S/ 105,204.77 (ciento cinco mil doscientos cuatro con 77/100soles)

Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuelas de cereales en general y que en su contenido tengan como mínimo kiwicha y cebada, quinua, cereales o la combinación de cualquiera.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

HOJUELAS PRECOCIDAS DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES, Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuelas de cereales en general y que en su contenido tengan como mínimo kiwicha y cebada, quinua, cereales o la combinación de cualquiera.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado" (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Control de calidad sanitaria e inocuidad del bien en el objeto de la convocatoria, sustentado en el sistema de Análisis de Riesgos y de Puntos Críticos-HACCP, mismo que será patrón de referencia para la vigilancia sanitaria.- Acreditar el flujograma de procesamiento o producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA en sus Art. Del 23 al 30 y Resolución Ministerial N° 860-2007-MINSA, D.S. N° 007- 98-SA y D.S. N° 004-2014-SA como normas de obligatorio cumplimiento.- Copia del registro sanitario con una impresión de la página del VUCE en donde se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">* Copia de la Resolución y/o certificado de la validación técnica oficial del Plan HACCP, emitida por DIGESA, donde especifique el producto, así como las líneas de producción referidas a los productos solicitados en las Bases; vigente a la fecha de presentación de propuestas, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificada por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y la Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA.* Copia del Certificado Oficial Técnico Productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondientes a normativas vigentes, vigente a la fecha de presentación de propuestas, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, deberá hacer referencia a la línea de producción y línea de producción, dentro de la cual se encuentre inmerso el producto objeto de la convocatoria. En el caso si una de las etapas establecidas en la RM N° 451-2006/MINSA no sea realizada deberá presentar copia del Certificado de Inspección Oficial Técnico Productivo del tercero que lo realice vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Mediante este certificado se acreditará las operaciones unitarias contempladas en los artículos de 23 al 30 (en lo que corresponda) de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.
	<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: ENRIQUECIDO LÁCTEO, S/ 84,388.50 (ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:</p>



ENRIQUECIDO LÁCTEO, S/ 21,097.13 (veinte un mil noventa y siete con 13/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

ENRIQUECIDO LÁCTEO, VENTA DE ENRIQUECIDO LÁCTEO

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

1

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"

Socabaya, 13 de octubre del 2021



Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM I: HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN						
B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
A. VALORES NUTRICIONALES							
<p>Mejora 01</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la mejora que se realice a los requisitos físico químicos (con relación a kilocalorías) establecidos en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Declaración Jurada.</p>	<p>MEJORA 1: 10 PUNTOS ENERGÍA EN 100 GRAMOS HOJUELAS</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>De 332.86 Kcal a más.</td> <td style="text-align: right;">10 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 332.81 Kcal a 332.85 Kcal</td> <td style="text-align: right;">05 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 332.75 Kcal a 332.80 Kcal</td> <td style="text-align: right;">01 puntos</td> </tr> </table>	De 332.86 Kcal a más.	10 puntos	De 332.81 Kcal a 332.85 Kcal	05 puntos	De 332.75 Kcal a 332.80 Kcal	01 puntos
De 332.86 Kcal a más.	10 puntos						
De 332.81 Kcal a 332.85 Kcal	05 puntos						
De 332.75 Kcal a 332.80 Kcal	01 puntos						
B. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO							
<p>Mejora 02</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el puntaje obtenido (inocuidad de los productos) en el certificado emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de la Copia del Certificado Oficial de Inspección de BPM e Higiénico Sanitario de Planta específico a los productos solicitados en las bases o a la línea de producción, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL y teniendo como Documento Normativo: Título 21 Alimentos y drogas.</p>	<p>MEJORA 2: 10 PUNTOS CERT. BPM HIG. SANIT. HOJUELAS</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>• De 98.01 % a más</td> <td style="text-align: right;">10 puntos</td> </tr> <tr> <td>• De 95.01 % a 98.00 %</td> <td style="text-align: right;">05 puntos</td> </tr> <tr> <td>• De 90.00 % a 95.00 %</td> <td style="text-align: right;">01 puntos</td> </tr> </table>	• De 98.01 % a más	10 puntos	• De 95.01 % a 98.00 %	05 puntos	• De 90.00 % a 95.00 %	01 puntos
• De 98.01 % a más	10 puntos						
• De 95.01 % a 98.00 %	05 puntos						
• De 90.00 % a 95.00 %	01 puntos						



FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Mejora 03 <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el puntaje obtenido en el certificado técnico productivo de planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de la copia del certificado oficial técnico productivo de planta específico a los productos solicitados en las Bases o a la línea de producción, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL y teniendo como Documento Normativo: Título 21 Alimentos y drogas.</p> <p>Mejora 04 <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el puntaje obtenido en el certificado de aplicación del sistema HACCP.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de copia del certificado oficial de inspección del sistema HACCP de planta específico a los productos solicitados en al Bases o a la línea de producción, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL y teniendo como Documentos Normativos: R.M. N° 449-2006/MINSA, D.S. N° 007-98-SA, D.S. N° 038-2014-SA y Título 21 Alimentos y drogas.</p>	<p><u>MEJORA 03: 10 PUNTOS</u> CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO HOJUELAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 10 puntos • De 95.01% a 98.00% 05 puntos • De 90.00% a 95.00% 01 puntos <p><u>MEJORA 4: 10 PUNTOS</u> CERTIFICADO INS. SISTEMA HACCP HOJUELAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 10 puntos • De 95.01% a 98.00% 05 puntos • De 90.00 % a 95.00% 01 puntos
C. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES 05 PUNTOS	
<p><u>Evaluación:</u> Declaración jurada, indicando el porcentaje de componentes nacionales del producto, con respecto a las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 05 puntos • De 95.01% a 98.00% 03 puntos • De 90.01% a 95.00% 01 puntos •
D. PREFERENCIA DEL CONSUMIDOR 05 PUNTOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará de acuerdo a lo señalado en el certificado de aceptabilidad.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de la copia del certificado no oficial de aceptabilidad del producto.</p>	<p>HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 05 puntos • De 95.01% a 98.00% 03 puntos • De 90.00% a 95.00% 01 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



ITEM II: ENRIQUECIDO LACTEO

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN						
B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
C. VALORES NUTRICIONALES							
<p>Mejora 01 <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la mejora que se realice a los requisitos físico químicos (con relación a kilocalorías) establecidos en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Declaración Jurada.</p>	<p>MEJORA 1: 10 PUNTOS</p> <p>ENERGIA EN 100 GRAMOS ENRIQUECIDO LACTEO</p> <table> <tr> <td>De 414.61 Kcal a más.</td> <td style="text-align: right;">10 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 414.51 Kcal a 414.60 Kcal</td> <td style="text-align: right;">05 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 414.01 Kcal a 414.50 Kcal</td> <td style="text-align: right;">01 punto</td> </tr> </table>	De 414.61 Kcal a más.	10 puntos	De 414.51 Kcal a 414.60 Kcal	05 puntos	De 414.01 Kcal a 414.50 Kcal	01 punto
De 414.61 Kcal a más.	10 puntos						
De 414.51 Kcal a 414.60 Kcal	05 puntos						
De 414.01 Kcal a 414.50 Kcal	01 punto						
D. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO							
<p>Mejora 02 <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el puntaje obtenido (inocuidad de los productos) en el certificado emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de la Copia del Certificado Oficial de Inspección de BPM e Higiénico Sanitario de Planta específico a los productos solicitados en las bases o a la línea de producción, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL y teniendo como Documento Normativo: Título 21 Alimentos y drogas.</p>	<p>MEJORA 2: 10 PUNTOS CERT. BPM HIG. SANIT. ENRIQUECIDO LACTEO</p> <table> <tr> <td>• De 98.01 % a más</td> <td style="text-align: right;">10 puntos</td> </tr> <tr> <td>• De 95.01 % a 98.00 %</td> <td style="text-align: right;">05 puntos</td> </tr> <tr> <td>• De 90.00 % a 95.00 %</td> <td style="text-align: right;">01 punto</td> </tr> </table>	• De 98.01 % a más	10 puntos	• De 95.01 % a 98.00 %	05 puntos	• De 90.00 % a 95.00 %	01 punto
• De 98.01 % a más	10 puntos						
• De 95.01 % a 98.00 %	05 puntos						
• De 90.00 % a 95.00 %	01 punto						
<p>Mejora 03 <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el puntaje obtenido en el certificado técnico productivo de planta</p>	<p>MEJORA 03: 10 PUNTOS CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO ENRIQUECIDO LACTEO</p> <table> <tr> <td>• De 98.01% a más.</td> <td style="text-align: right;">10 puntos</td> </tr> </table>	• De 98.01% a más.	10 puntos				
• De 98.01% a más.	10 puntos						



FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de la copia del certificado oficial técnico productivo de planta específico a los productos solicitados en las Bases o a la línea de producción, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL y teniendo como Documento Normativo: Título 21 Alimentos y drogas.</p> <p>Mejora 04</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el puntaje obtenido en el certificado de aplicación del sistema HACCP.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de copia del certificado oficial de inspección del sistema HACCP de planta específico a los productos solicitados en al Bases o a la línea de producción, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL y teniendo como Documentos Normativos: R.M. N° 449-2006/MINSA, D.S.N° 007-98-SA, D.S. N° 038-2014-SA y Título 21 Alimentos y drogas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De 95.01% a 98.00% 05 puntos • De 90.01% a 95.00% 01 punto <p>MEJORA 4: 10 PUNTOS</p> <p>CERTIFICADO INS. SISTEMA HACCP ENRIQUECIDO LACTEO</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 10 puntos • De 95.01% a 98.00% 05 puntos • De 90.00% a 95.00% 01 punto
C. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES 05 PUNTOS	
<p><u>Evaluación:</u> Declaración jurada, indicando el porcentaje de componentes nacionales del producto, con respecto a las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>ENRIQUECIDO LACTEO</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 05 puntos • De 95.01% a 98.00% 03 puntos • De 90.00% a 95.00% 01 punto
D. PREFERENCIA DEL CONSUMIDOR 05 PUNTOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará de acuerdo a lo señalado en el certificado de aceptabilidad.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de la copia del certificado no oficial de aceptabilidad del producto.</p>	<p>ENRIQUECIDO LACTEO</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 98.01% a más. 05 puntos • De 95.01% a 98.00% 03 puntos • De 90.01% a 95.00% 01 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- **Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”



Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENÇARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS]**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2021-MDS**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*